



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: presidencia@ci.unsa.edu.ar

sectec@ci.unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN N° 151/2025-CCI

SALTA, 20 de noviembre de 2025

Expte. 52/2025-CI-UNSa

VISTO:

La propuesta elevada por las autoridades de gestión del C.I.U.N.Sa., en el sentido de modificar el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Investigación establecido por Res. CS 232/99 y modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se formula en vistas de haber variado la cantidad de Facultades que componen la Universidad Nacional de Salta;

Que, en ese sentido, se han incorporado la Facultad Regional Orán y la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal, a las que les corresponde tener su representatividad ante el Consejo;

Que la ubicación geográfica de las mencionadas Facultades es considerablemente distante del espacio en el que se desarrollan las actividades habituales del Consejo, tales como sus reuniones y sesiones de sus Comisiones Internas y, a fin de permitir la participación efectiva de los consejeros de las Facultades recientemente creadas, resulta oportuno habilitar la posibilidad de que los mismos puedan ejercer su representación a través de modalidades alternativas a la presencial;

Que, por otra parte, y en consonancia con el respeto por el cogobierno de la Universidad en sus otros cuerpos colegiados, se estima procedente la incorporación de un representante por el Claustro Nodocente, a fin de aportar la mirada desde el sector administrativo de la Universidad;

Que, en tal sentido, se emitió la Resolución 075/2025-CCI con una propuesta de modificación del actual Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Investigación, elaborada en base a la propuesta de base (fs. 2 a 6) y las observaciones realizadas por la Comisiones del Consejo de Investigación (fs. 8), difiriendo en consecuencia la versión final de la propuesta de base;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior estima pertinente consolidar la propuesta definitiva en un solo documento avalado por el Consejo de Investigación, siendo conveniente en consecuencia derogar la Resolución 075/2025-CCI;

Que, además, por comunicación verbal con la Presidencia de la mencionada Comisión, se recibió la sugerencia de excluir la posibilidad de que un Auxiliar de Investigación pudiese revestir como consejero en representación del Claustro de Profesores Auxiliares, ya que dicho proceder podría resultar en colisión con el Estatuto vigente de la Universidad;

Que, en sentido análogo a la incorporación de un representante Nodocente, y atento a la solicitud de los representantes del Claustro de Graduados ante el Consejo Superior, se encuentra pertinente también la incorporación de un representante Graduado, a fin de aportar la visión del profesional que ejerce en el medio y contribuir a la articulación de los



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: presidencia@ci.unsa.edu.ar

sectec@ci.unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN N° 151/2025-CCI

objetivos de la Universidad con las demandas de la comunidad;

Que, atendiendo a lo expresado precedentemente, se elaboró una nueva propuesta de Reglamento de Funcionamiento, que obra como Anexo I de la presente, contando la misma con opinión favorable por parte de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen 101/2025-SAJ-UNSa;

Que, en consecuencia, se elaboró un proyecto de resolución que obra de fs. 40 a 45

Que, en Sesión Extraordinaria, el Consejo constituido en Comisión elaboró un despacho favorable a la aprobación del proyecto presentado;

Por ello;

EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

(en su Segunda Reunión Extraordinaria de fecha 19 noviembre de 2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Derogar, en todas sus partes, la Resolución N° 075/2025-CCI, por los motivos expresados en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta la aprobación de la propuesta de Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Investigación que obra como Anexo I del presente instrumento legal, con efecto a partir de las elecciones correspondientes al año 2026.

ARTÍCULO 3º.- Solicitar al Consejo Superior que, consecuentemente, disponga la derogación de toda norma anterior en contrario, a partir de la fecha de entrada en vigencia del Reglamento aludido en el Artículo 2º.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese por Mesa de Entradas del CIUNSa a Presidencia, Secretaría Técnica y a Despacho de este Consejo para su toma de razón y demás efectos. Cumplido, procédase a su publicación y pase a consideración de la Secretaría del Consejo Superior.

DR. FACUNDO D. FRANCISCO GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSA

DR. JORGE FERNANDO YAZLLE
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSA



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-425406/336

E-mail: presidencia@ci.unsa.edu.ar

sectec@ci.unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN N° 151/2025-CCI

ANEXO I

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 1.- El Consejo de Investigación es el organismo de la Universidad responsable de hacer ejecutar la política de investigación establecida por el Consejo Superior.

I. DE LAS FUNCIONES.

ARTÍCULO 2.- Para el cumplimiento de su misión, el Consejo de Investigación tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer, con opiniones fundadas, el Plan Anual de Investigación y su financiación ante el Consejo Superior para su aprobación.
- b) Fijar las normas y disposiciones a que deberá ajustarse la propuesta y ejecución de los trabajos de investigación, y el control de gestión de los mismos.
- c) Arbitrar los medios y mecanismos útiles para realizar trabajos de desarrollo o investigación para organismos estatales o privados y brindarles toda clase de asesoramiento y asistencia.
- d) Normar con relación a los requisitos que deberán satisfacer los investigadores para dirigir investigaciones.
- e) Coordinar todos los esfuerzos que en el campo de la investigación realice la Universidad, favoreciendo el intercambio científico, la cooperación y el conocimiento mutuo entre los investigadores, evitando la superposición de esfuerzos y la duplicación de equipos y presupuestos.
- f) Constituirse en el medio natural de canalización de las relaciones, procurando la complementación y conocimiento entre los investigadores de la Universidad y los investigadores externos a la misma.
- g) Establecer el régimen de becas internas y externas destinadas a la formación y perfeccionamiento de investigadores de la Universidad, de acuerdo a la política fijada por el Consejo Superior, y proceder a la adjudicación de las mismas.
- h) Aprobar la modificación o supresión, por el voto de dos tercios de la totalidad de sus miembros, de los fondos asignados a determinados programas o proyectos, cuando de la evaluación realizada se compruebe la falta de eficiencia en los trabajos y/o el mal uso de los fondos otorgados.
- i) Aceptar o no los programas y proyectos presentados a través de las Facultades.
- j) Disponer los medios necesarios para editar la revista destinada a difundir los resultados de las tareas de investigación de los proyectos de este Consejo.
- k) Disponer los medios necesarios para subvencionar publicaciones destinadas a favorecer el desarrollo de las investigaciones o darlas a conocer.
- l) Decidir sobre las subvenciones para facilitar la participación de investigadores representando a la Universidad en congresos u otras reuniones científicas.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: presidencia@ci.unsa.edu.ar

sectec@ci.unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN N° 151/2025-CCI

- m) Establecer y difundir concursos de premios científicos y brindar los avales, con opinión fundada cuando sea necesario.
- n) Proponer al Rector, de entre los representantes titulares de los Profesores, un Vicepresidente que deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos al Presidente.
- o) Determinar la modalidad (presencial, virtual, híbrida u otras) de realización de sus reuniones y las de sus comisiones.

II. DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO Y DE SUS MIEMBROS.

ARTÍCULO 3.- El Consejo es integrado por:

- Un Presidente.
- Un Secretario Técnico.
- Un representante de los docentes Profesores por cada Facultad.
- Representantes del Claustro de Profesores Auxiliares, a razón de uno por cada dos facultades o fracción.
- Representantes del Claustro de Estudiantes, a razón de uno por cada dos facultades o fracción.
- Un representante del Claustro Nodocente.
- Un representante por el Claustro de Graduados.

Para formar quórum en las sesiones, sean éstas ordinarias o extraordinarias, será necesaria la participación de una cantidad de consejeros mayor a la mitad del número de consejeros titulares.

ARTÍCULO 4.- El Presidente es designado de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de esta Universidad.

Los representantes Profesores, Profesores Auxiliares, Estudiantes, Nodocentes y Graduados, y sus suplentes, se eligen en forma directa, de acuerdo al régimen electoral vigente en la Universidad. Corresponde a Rectorado la emisión del instrumento legal de designación de los representantes Nodocentes y Graduados.

Producida la renovación de representantes de los Claustros de Profesores Auxiliares y/o Estudiantes, en un acto público organizado por la Presidencia y publicitado al menos con 48 horas de antelación, se determinará por vía del sorteo, las Facultades cuyos respectivos representantes actuarán como titulares y suplentes en la primera mitad de sus correspondientes mandatos. En el resto del mandato, se invertirá el desempeño de la titularidad y suplencia. Si el número de facultades fuese impar, a fin de preservar la representatividad establecida en el Artículo 3, se decidirá por sorteo, entre las facultades que resulten titulares durante la primera mitad del mandato, cuál de ellas continuará como titular también en la segunda mitad del mismo.

ARTÍCULO 5.- Los miembros titulares y suplentes permanecerán en todas las funciones hasta que caduquen los mandatos de los representantes por los Profesores, Profesores



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: presidencia@ci.unsa.edu.ar

sectec@ci.unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN N° 151/2025-CCI

Auxiliares, Estudiantes, Nodocentes y Graduados en el Consejo Superior y Consejos Directivos, debiendo convocarse en forma conjunta su renovación con la próxima elección correspondiente.

III. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 6.- Los miembros titulares tienen la obligación de concurrir a las sesiones ordinarias del Consejo o a las extraordinarias citadas por su Presidente. En caso de no poder concurrir, por razones de fuerza mayor, comunicarán esta situación y serán reemplazados en la emergencia por el miembro suplente correspondiente; para el caso de los representantes de los claustros de Profesores Auxiliares o de Estudiantes, corresponderá el reemplazo por el suplente de la respectiva Facultad, y, ante la ausencia de éste, por el de la Facultad que actúa como suplente en el período en cuestión.

ARTÍCULO 7.- Los miembros suplentes, cuando reemplacen a los titulares, tendrán voz y voto. Las decisiones del Consejo se tomarán por simple mayoría, salvo en casos específicamente establecidos en el presente Reglamento.

IV. DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 8.- Son atribuciones del Presidente del Consejo de Investigación las siguientes:

- a) Representar oficialmente al mismo en todos sus actos.
- b) Presidir sus reuniones y votar sólo en caso de empate.
- c) Suscribir todas las comunicaciones, disposiciones, correspondencia, etc., las que serán refrendadas por el Secretario Técnico.
- d) Proponer al Rector la designación del Secretario Técnico, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Universitario.
- e) Ejercer la administración del Consejo de Investigación.
- f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los cuerpos de gobierno de la Universidad y del Consejo de Investigación.

ARTÍCULO 9.- En caso de impedimento o ausencia, el Presidente es sustituido por el Vicepresidente. El Vicepresidente es designado de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Universitario, debiendo ser elegido de entre los representantes titulares Profesores del Consejo por simple mayoría. Éste, cuando cumpla las funciones de Presidente, lo hará sin perjuicio de las que le correspondan como miembro titular.

ARTÍCULO 10.- El Presidente y el Secretario Técnico duran tres años en sus cargos.

V. DE LAS COMISIONES ASESORAS, INTERNAS, TRANSITORIAS Y DE LOS CONSULTORES.

ARTÍCULO 11.- El Consejo queda facultado, con el fin de estudiar mejor los problemas que surjan de la aplicación de la política de investigación de la Universidad, a constituir las comisiones que se estimen convenientes.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: presidencia@ci.unsa.edu.ar

sectec@ci.unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN N° 151/2025-CCI

ARTÍCULO 12.- Para el normal funcionamiento de estas comisiones, el Consejo de Investigación dicta sus reglamentos determinando su composición y función.

ARTÍCULO 13.- El Consejo, *ad-referéndum* del Consejo Superior, podrá incorporar por el tiempo que considere necesario y en las condiciones que establezca en cada caso, a investigadores destacados como "Consultores", ya sean de la Universidad, de otras del país o del extranjero, para que presten asesoramiento especial al mismo Consejo o a sus Comisiones.

VI. DE LOS INSTITUTOS CREADOS POR CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES.

ARTÍCULO 14.- El representante de la Universidad en el Comité Superior, Comité de Representantes o el organismo que supervise estos Institutos, será designado por el Rector a propuesta del Consejo de Investigación. Además de las tareas específicas de control, el representante de la Universidad será el nexo de comunicación entre el Instituto y el Consejo de Investigación.

Para ser designado representante, el Profesor debe reunir las mismas condiciones establecidas que para ser miembro Profesor del Consejo de Investigación.

VII. DE LAS REMUNERACIONES.

ARTÍCULO 15.- El Presidente del Consejo de Investigación percibirá por sus funciones, como máximo, una retribución equivalente al cargo de Decano con dedicación de tiempo completo.

ARTÍCULO 16.- El Secretario Técnico del Consejo de Investigación percibirá, como máximo, una retribución equivalente al cargo de Secretario de Facultad con dedicación de tiempo completo.

ARTÍCULO 17.- Los restantes miembros titulares y suplentes tendrán el carácter de honorarios.

DR. FACUNDO D. FRANCISCO GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSA

DR. JORGE FERNANDO YAZLLE
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSA